

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

CX 4/40.2

CL 2020/13(REV)-PR

Mayo de 2020

A: Puntos de contacto del Codex  
Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex

DE: Secretaría de la  
Comisión del Codex Alimentarius  
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

ASUNTO: **PETICIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE LA ARMONIZACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA LA CARNE DE MAMÍFEROS ENTRE EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS (CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS: CATEGORÍA B - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS DE ORIGEN ANIMAL)**

PLAZO: **6 de junio de 2020**

OBSERVACIONES: **A:** Secretaría del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas  
Instituto para el Control de los Agroquímicos  
Ministerio de Agricultura (ICAMA)  
Correo electrónico: [ccpr@agri.gov.cn](mailto:ccpr@agri.gov.cn)

**Con copia a:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius  
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias  
Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org)

## ANTECEDENTES

1. Al considerar una definición común de tejidos animales comestibles para el establecimiento de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas y medicamentos veterinarios en compuestos que tienen un doble uso, destinada a ser aplicada por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) y el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF) en la Categoría B - Productos alimenticios primarios de origen animal de la Clasificación de alimentos y piensos (CXM 4-1989), el CCPR en su 51.ª reunión (2019) convino en examinar asimismo las recomendaciones del Grupo de trabajo del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) y de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) sobre la revisión del Documento de orientación para la definición de residuo; en dicho documento, el Grupo de trabajo comparaba las definiciones de los términos “grasa”, “carne” y “músculo”.
2. El Grupo de trabajo del JECFA y la JMPR ponía de manifiesto las discrepancias entre las definiciones del CCPR y del CCRVDF. La finalidad de las recomendaciones formuladas por este Grupo de trabajo para su examen por el CCPR era facilitar la continuación de la labor del JECFA y la JMPR sobre la armonización de las definiciones de residuo y el establecimiento de LMR para compuestos con usos duales, como plaguicidas y como medicamentos veterinarios.
3. En su 51.ª reunión, el CCPR convino en examinar este asunto sobre la base del documento de antecedentes<sup>1</sup> preparado por la FAO y la OMS sobre las principales conclusiones del Grupo de trabajo del JECFA y la JMPR para su examen por el CCPR.
4. Al examinar la cuestión de que el CCRVDF utilizaba el término “músculo”, mientras que el CCPR empleaba el término “carne”, y de si estos dos términos podían unificarse y, en caso afirmativo, cuál sería el término apropiado que habría de utilizarse, el CCPR en su 51.ª reunión señaló que había apoyo para la armonización de los términos entre el CCPR y el CCRVDF y, si bien se observaba una preferencia por el término “músculo”, también había apoyo para la utilización del término “carne”.

<sup>1</sup> CX/PR 19/51/3-Add.1.

5. En su 51.ª reunión, el CCPR tomó nota, asimismo, del siguiente intercambio de opiniones sobre la armonización de los términos “grasa”, “carne” y “músculo” entre el CCPR y el CCRVDF:

- Al examinar la armonización y el uso de la terminología, era importante señalar cómo se utilizarían los términos y cómo variaban en el comercio internacional.
- Si bien la terminología era fundamental, la definición de términos revestía aún más importancia.
- En cuanto a las posibles consecuencias de la armonización de la terminología, esta cuestión podría repercutir en los LMR existentes, ya que se recomendaban sobre la base de los residuos en grasa seguidos por el término (“grasa”). Para comprobar la conformidad con los LMR, la grasa extraíble debería analizarse con objeto de determinar los residuos a efectos de su comparación con los LMR. En el caso de los plaguicidas no liposolubles, se recomendaban LMR para la carne sobre la base de los residuos en músculo. Un cambio en la terminología podría tener consecuencias, en particular para los LMR de plaguicidas liposolubles.
- La terminología era importante para la evaluación de riesgos y, si se modificaba la nomenclatura, también debería introducirse dicho cambio en el manual de la FAO.

6. En su 51.ª reunión, el CCPR no pudo llegar a un acuerdo sobre el uso de uno de los términos y acordó seguir considerando este asunto, junto con una posible definición armonizada de estos términos, en su próxima reunión. El Comité convino pues en solicitar observaciones sobre las definiciones propuestas del JECFA y la JMPR para “grasa”, “carne” y “músculo”, a fin de facilitar el debate sobre este tema en su siguiente reunión (véase el Anexo)<sup>2</sup>.

7. Este asunto debería considerarse en el marco de la labor en curso sobre la cooperación entre el CCPR y el CCRVDF en asuntos de interés común respecto del establecimiento de LMR de plaguicidas y medicamentos veterinarios para compuestos con usos duales. A este respecto, el Comité Ejecutivo, en su 73.ª reunión (2017), alentó a una colaboración más estrecha entre ambos comités al examinar los LMR para compuestos utilizados como medicamentos veterinarios y como plaguicidas, e invitó al CCPR y al CCRVDF a explorar formas innovadoras de fomentar dicha colaboración<sup>3</sup>. Además, el Comité Ejecutivo, en su 77.ª reunión (2019), pidió al CCPR y al CCRVDF que colaboraran y que sincronizaran, en la medida de lo posible, su labor sobre cuestiones de interés para ambos comités a fin de facilitar el establecimiento de LMR para plaguicidas y medicamentos veterinarios en compuestos con usos duales<sup>4</sup>.

#### PETICIÓN DE OBSERVACIONES

8. Dado que la 52.ª reunión del CCPR ha sido aplazada hasta abril de 2021, los gobiernos de los Estados miembros y las organizaciones internacionales interesadas con condición de observadoras en el Codex que no hubieran presentado todavía observaciones o deseen presentar comentarios adicionales sobre la armonización de los LMR para la carne de mamíferos entre el CCPR y el CCRVDF en el marco de la revisión de la Clasificación (Categoría B: Productos alimenticios primarios de origen animal) deberán hacerlo por escrito, de acuerdo con el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines (*Manual de procedimiento del Codex Alimentarius*), remitiéndolos a las direcciones que figuran en la primera página en el plazo revisado indicado en la misma. Las observaciones deberán presentarse en un archivo Word para facilitar su compilación y traducción.

9. Se invita a los gobiernos de los Estados miembros y a las organizaciones observadoras a que, al formular sus observaciones, tengan en cuenta los debates mantenidos en la 51.ª reunión del CCPR, con arreglo al informe de la reunión ([REP19/PR](#), párrafos 157-162 y Apéndice VIII), y la información proporcionada en el documento de antecedentes preparado por la FAO y la OMS acerca del Grupo de trabajo del JECFA y la JMPR sobre la revisión del documento de orientación para la definición de residuo ([CX/PR 19/51/3-Add1](#)).

10. También se invita a los miembros y observadores a tomar nota de la CL 2021/6-RVDF en la que se solicitan comentarios sobre las recomendaciones para los despojos comestibles y otros tejidos animales de relevancia a los efectos de la armonización y la elaboración de límites máximos de residuos para compuestos con doble uso dentro de la marco de coordinación del trabajo entre el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos.

11. Para facilitar su consulta, estos documentos pueden descargarse del sitio web del Codex (en la página web dedicada a la 51.ª reunión del CCPR):

<sup>2</sup> REP19/PR, párrs. 157-162.

<sup>3</sup> REP17/EXEC2, párrs. 17-19.

<sup>4</sup> REP19/EXEC2, párrs. 19-20.

Página web del CCPR51: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCPR&session=51>.

Página del CCRVDF25: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee/related-circular-letters/en/?committee=CCRVDF>

12. Para facilitar su consulta, en el Anexo de esta carta circular se reproduce el Apéndice VIII del documento REP19/PR sobre la armonización de los LMR para la carne de mamíferos entre el CCPR y el CCRVDF (de conformidad con la propuesta del Grupo de trabajo del JECFA y la JMPR sobre la revisión del documento de orientación para la definición de residuo).

13. Se alienta a los miembros del Codex y observadores a que presenten observaciones para facilitar la discusión sobre la armonización de los términos para el establecimiento de LMR armonizados para la carne de mamíferos entre el CCPR y el CCRVDF en la próxima reunión del CCPR.

**ANEXO****ARMONIZACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA LA CARNE DE MAMÍFEROS ENTRE EL CCPR Y EL CCRVDF****(Propuesta por el Grupo de trabajo del JECFA/JMPR sobre la revisión del documento de orientación para la definición de residuo)****(para recabar observaciones y su examen en la 52.ª reunión del CCPR)**

Tejido	Definición	Parte del producto a la que se aplica el LMR:
<b>CCPR Y CCRVDF</b>		
Grasa <sup>1</sup>	El tejido adiposo que se puede recortar de una canal o cortes de una canal. Puede incluir grasa subcutánea, omental o perirrenal. No incluye grasa intersticial o intramuscular de la canal o grasa de leche	El producto entero. Para los compuestos liposolubles se analiza la grasa y los LMR se aplican a la grasa. Para los compuestos en que la grasa que se puede recortar es insuficiente para proporcionar una muestra de ensayo adecuada, se analiza la totalidad del producto (músculo y grasa sin hueso) y el LMR se aplica a la totalidad del producto (por ejemplo, carne de conejo).
Carne <sup>1</sup>	La parte comestible de cualquier mamífero.	
Músculo <sup>1</sup>	El músculo es el tejido esquelético de una canal o cortes de esos tejidos procedentes de una canal que contienen grasa intersticial e intramuscular. El tejido muscular también podrá incluir hueso, tejido conectivo y tendones, así como nervios y nódulos linfáticos en porciones naturales. No incluye despojos comestibles o grasa que se pueda recortar	El producto entero sin huesos.

<sup>1</sup> Glosario de términos y definiciones (para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos) (CXM 5-1993)

Para abordar el contenido variable de grasa intersticial en el músculo se propone modificar la anotación "grasa" de los LMR. Una redacción apropiada podría ser: "con fines de vigilancia y reglamentación, se analizará el músculo (incluida la grasa intersticial e intramuscular) y el resultado se comparará con la suma del [LMR para el músculo × (1-fracción de grasa)] + [LMR × fracción de grasa], basada en una determinación de la fracción de grasa presente en el músculo".

Por ejemplo, si en una muestra de músculo que contiene un 20% de grasa se encuentran residuos de un plaguicida con LMR de 1 mg/kg para los músculos y 10 mg/kg para la grasa, el resultado deberá compararse con un LMR calculado =  $[1 \times (1-0,2)] + [10 \times 0,2] = 2,8 \text{ mg/kg}$ .